



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Firma] EMPRESA: Gen Industrial, S.A. de C.V.

FECHA: 17-07-23 NOMBRE: Cristina Yhoselin García González

HORA: 13:22 CARGO: Gerente CPE

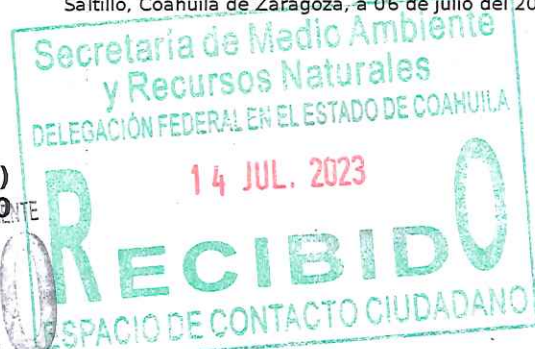
Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/1038/COAH/2023

ASUNTO: Modificación de Autorización de Transporte
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 06 de julio del 2023

ING. HÉCTOR FERNANDO JOSE GÁMEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (Sucursal Torreón)
CARRETERA TORREON-SAN PEDRO LOCAL No. 100
FRENTE AL AEROPUERTO C.P. 27016
TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel 871 721 86 55
Correo electrónico: cygarcia@pasa.com



NUMERO DE AUTORIZACION

05-35-PS-I-325D-2019

OFICIALIA DE PARTES
Caro Benavides #835 Nte. Col. Nueva
Saltillo, Coahuila

No. DE REGISTRO AMBIENTAL

GIN0503500643

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza registrado con el número de Bitácora 05/HS-0056/06/23 de fecha 06 de junio del presente año, presentado por el **C. HÉCTOR FERNANDO JOSÉ GÁMEZ LÓPEZ**, por medio del cual solicita a esta Oficina de Representación Modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-35-PS-I-325D-2019 de fecha 15 de febrero de 2019, por Ampliación de Parque Vehicular anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), copia simple de la escritura pública número 13,033 de fecha 20 de junio de 2005, misma que contiene entre otras resoluciones el otorgamiento de Poder General para Actos de Administración otorgado por **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** en favor del **C. HÉCTOR FERNANDO JOSÉ GÁMEZ LÓPEZ**, se tiene acreditada su personalidad ya que mediante Bitácora número 05/IG-0065/12/18, ingresa copia certificada de dicho documento. Señala como persona autorizada para oír y recibir notificaciones a la C. CRISTINA YHOSELIN GARCÍA GONZÁLEZ.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 15 de febrero del 2019, esta Oficina de Representación, emitió la Autorización número 05-35-PS-I-325D-2019 a favor de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

(**Sucursal Torreón**), como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

II.- Que con fecha 06 de junio del 2023, la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (Sucursal Torreón)** ingresó en la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza, Solicitud de Ampliación Parque Vehicular de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-35-PS-I-325D-2019, registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0056/06/23, presentado por el **C. HÉCTOR FERNANDO JOSÉ GÁMEZ LÓPEZ**, Representante Legal de la empresa.

III.- La empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (Sucursal Torreón)**, presenta copia de la Póliza de seguro ambiental de QUALITAS Compañía de Seguros número 0640597197 correspondiente al vehículo autorizado con una cobertura de \$ 6,500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 MN), y una vigencia del 15 de marzo del 2023 al 15 de noviembre del 2023.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

IV.- Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría,

RESUELVE

ÚNICO.- La solicitud de Ampliación del Parque Vehicular es procedente y el vehiculo autorizado que da de acuerdo al siguiente cuadro:

Número Económico	Tipo de Vehículo	Número de Serie	Número de Placas	Modelo	Capacidad
3144	TRACTOR	3HSDJAPR1JN549568	05BA4M	2018	15.0 Ton.

Se autoriza para transportar los siguientes residuos peligrosos: Recipientes pequeños que contienen gas, (cartuchos de gas) sin dispositivo de descarga, irrellenables, Cloruro de metilo (gas refrigerante r 40), Gas refrigerante r 134a, Acetona, Adhesivos que contengan líquidos inflamables, Adhesivos que contengan líquidos, Acetato de etilo, Aceite mineral para caldeo, ligero, Materiales relacionados con la tinta de imprenta o tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamable, Isopropanol (alcohol isopropilico), pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas base solvente) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Paraldehido, destilados de petroleo, N.E.P., o productos de petroleo, N.E.P., Combustible para motores de turbina de aviación, Resina, soluciones de, inflamables, liquido inflamable, toxico, N.E.P., Isocianatos inflamables, toxicos, N.E.P., o isocianatos en solución, inflamables, toxicos, N.E.P., Soluciones, Eteres, N.E.P., Estirenos, Solido inflamable orgánico, N.E.P., Azufre, Sólido inflamable, tóxico, orgánico, N.E.P., Sólido inflamable tóxico, Polvos metalicos inflamables, N.E.P., Líquido de reacción espontánea tipo B, Carbón activado, Fibras de origen animal, N.E.P., impregnadas de aceite, Estopas, tranelas, aserrín, limaduras



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL RECONQUISTADOR DEL NOROCCIDENTE

impregnadas, Trapos graciosos, Desechos textiles humedos, Catalizador de metal seco, Potasio y sodio, aleaciones liquidas de, Percloratos inorganicos en solucion acuosa, N.E.P., 155*, Arsenico compuesto líquido, Clorhidrato de 4-cloro-o-toluidina, sólido, Cianuro de sodio, Bombas fumígenas no explosivas que contienen un líquido corrosivo, sin dispositivo de cebado, 2662, Hidroxido de cesio, Isocianatos en solucion toxicos, inflamables, N.E.P., Isocianatos tóxicos, Medicamento tóxico sólido, N.E.P., Desechos cliinicos, n.e.p., o desechos (bio)medicos, N.E.P., o desechos medicos regulados, N.E.P., Substancia biologica categoria B, Ácido formico con más de 85%, en masa, de ácido, Ácido clorhídrico, Ácido 58osforito en solución, Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, Lodos acidos, Ácido nítrico, excepto el ácido nítrico fumante rojo, con más de 70% ácido nítrico, Acumuladores electricos de electrolito líquido ácido, Mercurio, Ácido oxalico deshidratado, Amianto azul o marrón, Difenilos policlorados liquidos, Tremolita, 1,1-Dimetoxietano, Substancia liquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente, N.E.P., Baterias de metal litio (Incluidas las baterías de aleación de litio), 309, Los envases y/o embalajes y los objetos sellados que contengan menos de 10 ml de un líquido peligroso para el medio ambiente, absorbido en un material sólido, pero sin líquido libre, o que contengan menos de 10 g de un sólido peligroso para el medio ambiente, no estarán sujetos a las disposiciones para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, Baterias de ion litio (incluidas Las baterías polimétricas de ion litio), Baterías de ion litio embaladas con un equipo (incluidas las baterías poliméricas de ion litio), Disolventes inflamables tóxicos, N.E.P., Metanol, Sólido corrosivo, básico, inorgánico, N.E.P., Hidrocarburos liquidos, N.E.P.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (Sucursal Torreón), deberá entregar a esta Oficina de Representación la renovación de la póliza de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDA.- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (Sucursal Torreón) Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a través de la COA.

TERCERA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

CUARTA.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-035-PS-I-325D-2019 de fecha 15 de febrero 2019.

QUINTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HUNDIMIENTO DEL IMPERIO

responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SEXTA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución al **C. HÉCTOR FERNANDO JOSÉ GÁMEZ LÓPEZ** Representante Legal de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (Sucursal Torreón)**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.


LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

c.c.p. Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Regulación Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JAGV/JGGV/YELA/ECHG